

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de julio de 2022

Señora Juez, informándole que la curadora *ad litem* designada no allegó aceptación al cargo encomendado, pese al requerimiento realizado en providencia del 31 de mayo. A Despacho para relevar.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN:	913
RADICADO:	2020-00189-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ENRIQUE ZAPATA BUSTOS
DEMANDADO:	ARCESIO GÓMEZ MÁRQUEZ

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a RELEVAR del cargo al abogado Luis Enrique García Álzate, y, en consecuencia, se DESIGNA como curador *ad litem* del demandado al profesional en derecho **JUAN JOSÉ LÓPEZ HERNÁNDEZ**, portador de la T. P. 378.903 del C.S.J., por ser un abogado que ejerce habitualmente la profesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7, del Código General del Proceso.

Notifíquese al anterior abogado y una vez manifieste su aceptación, se le considerará designado y se le notificará el mandamiento de pago respectivo, para continuar el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 115 del 28 de julio de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f17409b89d69d0438ff824944c07840563cae82641031c35f519becfa9f90f**

Documento generado en 27/07/2022 03:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>